



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0472 -2023-MPAA-A

Yurimaguas, 06 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 8290 y el informe N° 371-2023-MPAA-OAJ-PEAH, de fecha 19 de junio de 2023; sobre su solicitud de separación convencional y divorcio ulterior de los cónyuges **don Fernando Reategui Rengifo y doña Martha Luz Pinedo Torres**.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194°, 195° numeral 4) y artículo 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, modificado por las leyes de reforma constitucional, Ley N° 27680 y Ley N° 28607.

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, siendo competentes para llevar a cabo dichos procedimientos, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, **don Fernando Reategui Rengifo y doña Martha Luz Pinedo Torres**, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Teniente Cesar López Rojas el día 12 de julio de 1997, conforme al acta de matrimonio inscrita en el registro civil.

Que, revisando los requisitos exigidos por la ordenanza municipal N° 0017-M'PAA-A, publicado en el diario VOCES el 23 de agosto del 2016, concordante con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 29227, y artículo 5°, 6° y 15° de su Reglamento; además cumplen con presentar los documentos exigidos como son: recibo de pago del derecho, copia legible de sus documentos de identidad, copia certificada y actualizada de la partida de matrimonio, declaración jurada de carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales con firma y huella digital de ambos cónyuges; y declaración jurada de su último domicilio conyugal fue dentro de la provincia de Alto Amazonas.

Que, según acta de audiencia única de fecha 12 de junio del 2023, ambos concurrentes **EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SEPARARSE CONVENCIONALMENTE**, con motivo del matrimonio civil celebrado ante la Municipalidad Distrital de Teniente Cesar López Rojas, con fecha 12 de julio de 1997; y presentado la declaración jurada de su último domicilio conyugal fue dentro de la Provincia de Alto Amazonas, por lo tanto se ratifican en su solicitud presentada primigeniamente ante la Municipalidad, acta que se acompaña en el presente expediente, en concordancia con el artículo 12° del reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, suscribiendo dicho documento en señal de conformidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29227, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, es competente para tramitar la Separación Convencional y Divorcio ulterior, **siempre que el último domicilio conyugal se encuentre dentro del ámbito de la provincia**, y el artículo 7° inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 0017-MPAA-A, publicado en el diario Voces el 23 de agosto del 2016, que autoriza a esta oficina hacerse cargo del trámite de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, la misma que es concordante con lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, y con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamento de la mencionada Ley.

Que, por estas consideraciones; de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL don Fernando Reategui Rengifo y doña Martha Luz Pinedo Torres; suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de las partes interesadas con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS